Código Seguro de Verificación:
7dc2d657-9a21-401b-b95a-7bb7d5cc81d1
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27013027
Fecha de impresión: 13/11/2026 10:58:42
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2026 10:40

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Derechos Públicos
Unidad de Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

EDICTO

El concejal de Derechos Públicos, D. Julio calero Rey, con fecha 13 de noviembre de 2026 firmó el siguiente:

"Decreto.- "CONVALIDACIÓN DEL ACTO DE CONVOCATORIA EN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Concejalía de Derechos Públicos, competente en materia de voluntariado, y dentro del proceso de implementación que está llevando a cabo del "**Plan Estratégico Municipal del Voluntariado"** del Ayuntamiento de Alicante, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria de la forma más visible y con mayor alcance, que sensibilice, fidelice y consolide, a su vez, las iniciativas y personas voluntarias, y para ello, se plantea facilitar acciones, tanto que reconozcan socialmente la labor de los voluntarios y voluntarias, y de las organizaciones de voluntariado**,** en desarrollo y cumplimiento del referido Plan: *Área estratégica: 2 Servicios Municipales y Voluntariado,* (Página 48), como de concienciación y sensibilización social acerca del voluntariado y el asociacionismo, *Área estratégica: 1 Formación* (página 47).

Mediante Decreto de fecha 17 de septiembre de 2026, la Concejalía de Derechos Públicos aprobó la convocatoria del CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026", junto con sus Bases Reguladoras y documentación Anexa, y el gasto correspondiente.

El concurso está diseñado de forma que se otorgarán tres premios a la mejor fotografía a repartir del siguiente modo:

- Un primer premio, con un importe de 2.000,00 €
- Un segundo premio, con un importe de 1.000,00 €
- Un tercer premio, con un importe de 500.00 €

La convocatoria de premios en el CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026**"** se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48991 SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO del Presupuesto Municipal 2026, con una dotación máxima de 3.500.-€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).

Respecto al procedimiento será de concurrencia y el otorgamiento de los premios que regirá el **CONCURSO FOTOGRÁFICO: "RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026",** se realizará por una Comisión de Valoración/Jurado, que efectuará su propuesta conforme a la valoración de los criterios establecidos al efecto en las Bases Reguladoras.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7dc2d657-9a21-401b-b95a-7bb7d5cc81d1
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27013027
Fecha de impresión: 13/11/2026 10:58:42
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2026 10:40

Tal y como establecen las mencionadas bases, las mejores fotografías seleccionadas quedarán en poder de la Concejalía de Derechos Públicos, pudiendo hacer uso de ellas para las actividades propias de la misma, publicarlas en redes sociales, exposiciones itinerantes, etc. En este sentido, podrán ser utilizadas para la difusión de la labor del Voluntariado.

Las mejores fotografías seleccionadas podrán ser expuestas como actividad de sensibilización, campaña o evento organizada por el Ayuntamiento de Alicante en el lugar que se determine, pudiendo hacer uso de ellas para cualquier actividad, publicarlas en redes sociales, exposiciones itinerantes, etc.

Como no puede ser de otra manera, los datos de las personas o entidades participantes serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y se tratarán conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las entidades o personas físicas participantes, deberán acreditar:

1 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Se adjunta a la presente resolución, las Bases Reguladoras y Anexo de la convocatoria que se han elaborado desde la Unidad Técnica de Voluntariado.

La referida convocatoria fue publicada en Sede Electrónica, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web Municipal, desde el 21 de septiembre al 21 de octubre de 2026.

Con fecha 4 de noviembre de 2026 se constituyó la Comisión de Valoración/Jurado para la selección y otorgamiento de premios del “Concurso Fotográfico: Retratos de Solidaridad 2026” del Ayuntamiento de Alicante, donde se relacionaron aquellas entidades y personas físicas que presentaron las solicitudes de participación en el concurso recibidas en tiempo y forma.

Sin embargo, examinado el expediente se ha detectado un error material en la tramitación del mismo, habida cuenta que el acto administrativo de publicación de la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026", se publicó en Sede Electrónica y en la web municipal, así como en la Base Nacional de Datos, pero no se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia.**

El artículo 48 de la Ley 39/2015 LPACAP establece que la Administración únicamente puede convalidar actos que incurran en causas de anulabilidad.

El artículo 20, apartado 8, a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que,

“ 8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. En el sector público estatal y local y en aquellas comunidades autónomas que no opten por prescindir de este procedimiento, **la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.**

La **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante**, establece en su **"Disposición adicional segunda",**

"Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

2. Publicidad.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la sede electrónica, junto con loa datos y documentos que establece esta ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria."

Una vez apreciado el error material de no haber procedido a publicar la convocatoria en el diario oficial correspondiente, procede la convalidación del acto administrativo anulable, subsanando el mismo mediante la retroacción del acto de publicación en el BOP, en el momento correspondiente, de conformidad con el artículo 52 de la LPACAP

"Artículo 52. Convalidación.

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente."

Por todo lo demás, el procedimiento iniciado para el otorgamiento de premios, se ha regulado por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento.

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

El artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone el procedimiento de elaboración del presupuesto y su aprobación inicial; entre otros extremos, recoge que sobre las bases utilizadas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7dc2d657-9a21-401b-b95a-7bb7d5cc81d1
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27013027
Fecha de impresión: 13/11/2026 10:58:42
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2026 10:40

para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2025, el Concejal-Delegado de Derechos Públicos por aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Convalidar el acto administrativo de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva relativa al CONCURSO FOTOGRÁFICO: “RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026”, retrotrayendo los efectos de la misma al momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, adjuntando el texto de las Bases Reguladoras que han de regir el citado concurso y Anexos de la convocatoria.

Segundo.- Publicar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva relativa al CONCURSO FOTOGRÁFICO: “RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026”, junto con sus Bases Reguladoras y documentación Anexa en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica y en al web Municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Dar por admitidas las solicitudes de participación en el concurso recibidas en tiempo y forma hasta la fecha, sin que resulte necesario o preciso su nueva presentación por la convalidación del acto administrativo a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, así como comunicar a la Intervención Municipal a los debidos efectos.”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php